

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de
dos mil veintidós (2022)

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DEMARIA
CONCEPCION PIRACUN CONTRA RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ
No.2022-0231

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Indíquese la causal de restitución, indicando claramente mes
a mes los cánones adeudados.

Aclare la pretensión cuarta, teniendo en cuenta que el
presente proceso es de restitución de inmueble arrendado y no de
ejecución.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y
traslado. (al correo del Juzgado, vía virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

21 de agosto de 2022

118 fecha 18 AGO 2022